

TIPO DE NORMA	:	DECRETO UNIVERSITARIO N° 30-2009
INSTITUCIÓN	:	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
INICIO DE VIGENCIA	:	25 DE MARZO DE 2009
TÍTULO	:	ESTABLECE PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y APRUEBA SU REGLAMENTO
TOMA DE RAZÓN	:	25 DE MARZO DE 2009
VERSIÓN	:	ÚNICA

DECRETO UNIVERSITARIO N° 30-2009

ESTABLECE PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 275, de 2006; y lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es, antes que todo, una comunidad de personas integradas tras una visión común sustentada en valores compartidos que, cultivando en excelencia todas sus funciones universitarias (docencia, investigación y extensión), se compromete con un desarrollo regional y nacional equilibrado social y territorialmente.

2. Que, en el proceso de reflexión y creación científica, artística y cultural, con sus distintas formas de transferencia y extensión, se expresa el compromiso universitario con la búsqueda de la verdad y la vinculación con el entorno regional y nacional, además del fortalecimiento de la calidad de la Educación Superior de pre y postgrado.

3. Que, resulta pertinente reconocer a aquellos investigadores cuyo aporte a los fines universitarios antes declarados destaca en cuanto a su cantidad, calidad e impacto en el entorno regional y nacional.

4. El acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Bío-Bío, que en su primera sesión ordinaria para el período 2008, celebrada con fecha 14 de abril de 2008, aprobó, por la unanimidad de sus Consejeros asistentes, la creación del Premio a la Actividad Investigativa en la Universidad del Bío-Bío y las normas que regulan su entrega. Todo lo cual consta en certificado C/A N° 8/2008, de mayo de 2008, emitido por el Sr. Secretario del Consejo Académico en su calidad de Ministro de Fe.

5. Los acuerdos de la Honorable Junta Directiva de esta Corporación, que en su cuarta sesión ordinaria para el período 2008, celebrada con fecha 11 de septiembre de 2008, aprobó, por la unanimidad de sus miembros asistentes, la creación del Premio a la Actividad Investigativa en la Universidad del Bío-Bío y su Reglamento y en su décima sesión ordinaria para el mismo período, de fecha 14 de enero de 2009, aprobó, por la unanimidad de sus Directores asistentes, la incorporación de una disposición transitoria al texto del señalado Reglamento. Todo lo cual consta en certificados J/D N° 22/2008, de septiembre de 2008 y J/D N° 60/2008, de marzo de 2009, emitidos por el Sr. Secretario de la H. Junta Directiva en su calidad de Ministro de Fe.

DECRETO:

1. **CREÁSE** el premio a la actividad investigativa en la Universidad del Bío-Bío, cuyo otorgamiento será regulado por las normas contenidas en el Reglamento que se establece a continuación.

2. **APRUÉBASE** el siguiente REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 1° Anualmente, la Universidad del Bío-Bío distinguirá la dedicación a la actividad investigativa en su cuerpo académico, tanto a través del reconocimiento de la excelencia en sus investigadores destacados, cuanto alentando el trabajo de sus investigadores jóvenes, con el fin de estimularlos a obtener un mayor desarrollo en sus respectivas áreas.

Artículo 2° Conforme a lo señalado en el artículo precedente, el premio a la actividad investigativa en la Universidad del Bío-Bío se otorgará en dos categorías:

- 1. Premio a la Excelencia en Investigación:** Estará destinado a académicos con reconocida trayectoria y que, durante su carrera académica en la Universidad, hayan tenido una productividad relevante. Se otorgará un premio anual, en alguno de los siguientes ámbitos: Humanidades y Artes, Ciencias Exactas y Naturales o Ciencias Aplicadas y Tecnología. Corresponderá al jurado establecido en el artículo octavo del presente reglamento designar el ámbito anual del premio, manteniendo la rotación disciplinaria.
- 2. Premio al Investigador Joven:** Se otorgará anualmente a un académico que esté iniciándose en la investigación, de hasta cuarenta años de edad, cumplidos a la fecha del llamado, y que acredite una productividad académica sostenida.

Artículo 3° Los académicos que obtengan el Premio a la Excelencia en Investigación tendrán derecho a liberación de carga docente por un semestre y a una asignación en pesos por el equivalente a **60 UTM (sesenta Unidades Tributarias Mensuales)**, por una única vez. Se les otorgará además una medalla de honor y un diploma, que acrediten su calidad de ganador de este premio, en ceremonia oficial de la Universidad.

El académico que obtenga el Premio al Investigador Joven recibirá una asignación por el monto equivalente en pesos a **60 UTM (sesenta Unidades Tributarias Mensuales)**, por una única vez. Se le entregará además un diploma que acredita la distinción, en ceremonia oficial de la Universidad.

Artículo 4° El premio regulado por el presente Reglamento, en sus categorías, se conferirá previo concurso abierto de antecedentes, convocado anualmente por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación. A dicho concurso podrá presentarse todo académico de la Universidad del Bío-Bío que reúna los requisitos previstos en el artículo siguiente, sea por propia iniciativa del postulante, a proposición de un grupo de diez o más académicos, a proposición del Departamento al cual se encuentre adscrito o bien a proposición de su respectiva Facultad o Centro.

Artículo 5° Podrán postularse al concurso de antecedentes los académicos de la Universidad del Bío-Bío que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario académico jornada completa o media jornada con, a lo menos, tres años de antigüedad en la institución, servidos de planta o a contrata, en forma continua o discontinua.
2. Encontrarse calificado en Lista A o B, de acuerdo al Estatuto del Académico de la Universidad.
3. No haber sido sancionado en investigación sumaria o sumario administrativo hasta cinco años antes de la fecha de postulación.
4. No haber recibido anteriormente el reconocimiento al cual se postula. Aquellos investigadores que en anterior concurso hayan obtenido el reconocimiento al Investigador Joven sólo podrán postular al Premio a la Excelencia en Investigación.

Los académicos que, al momento de la convocatoria, se hallen en comisión de estudios por perfeccionamiento patrocinado por la Universidad o haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones o en ejercicio de alguna otra liberación horaria, por un período de más de tres meses, podrán igualmente postular o ser postulados al respectivo concurso, sin perjuicio que, al tiempo de hacer efectivo el premio consistente en liberación de carga docente deberán

encontrarse en el ejercicio regular de su labores académicas al interior de la Universidad. En todo caso, este beneficio sólo podrá ser impetrado hasta tres años después de su otorgamiento, conforme a las normas del presente Reglamento.

La exigibilidad del premio consistente en dinero se registrará por las normas comunes relativas a remuneraciones y asignaciones contenidas en el Estatuto Administrativo.

Artículo 6° Toda postulación deberá acreditar la aceptación del interesado.

Artículo 7° No será posible la postulación conjunta a ambas categorías del premio regulado en el presente Reglamento. El académico que postule a ambas quedará inmediatamente eliminado del concurso.

Artículo 8° Los premios se otorgarán a proposición de un jurado, constituido por:

- a) El Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación o el directivo superior que en lo sucesivo cumpla sus funciones, quién presidirá el jurado.
- b) Un representante de la Vicerrectoría Académica, designado por ésta.
- c) Tres académicos distinguidos con el Premio a la Excelencia en Investigación en los tres concursos inmediatamente anteriores. Mientras ello no sea posible, estos miembros serán designados por el Rector, de entre los académicos con las dos más altas jerarquías de la Universidad y se renovarán sucesivamente.
- d) Dos representantes del Consejo Académico, designados por éste de entre sus miembros y que posean la jerarquía de profesor Titular o Asociado de la Universidad, con exclusión del Rector.
- e) El Director de Desarrollo y Transferencia Tecnológica o el directivo superior que en lo sucesivo cumpla sus funciones.
- f) El Director de Investigación, quién actuará además como Secretario Ejecutivo y ministro de fe.

Los representantes del Consejo Académico serán designados por un período de dos años, renovables por una sola vez.

Artículo 9° El jurado se reunirá en sesiones previamente convocadas al efecto por su Presidente y adoptará sus acuerdos por los dos tercios de los miembros presentes.

De lo obrado se levantará un acta, la que será firmada por todos los asistentes. Para la validez de las sesiones y la toma de decisiones del concurso se requerirá de un quórum mínimo de dos tercios de los miembros del jurado.

Artículo 10° Corresponderá al Secretario Ejecutivo del jurado:

- a) Llevar las actas de las sesiones del organismo.
- b) Elaborar y proponer al jurado las bases regulatorias de los llamados a concurso y preparar dichos llamados.
- c) Custodiar los registros y demás antecedentes de los diferentes procesos de concurso y mantener su confidencialidad, según correspondiere, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 11° En cada convocatoria se distinguirá hasta a un académico con el Premio a la Excelencia en Investigación, de la forma indicada en la artículo segundo del presente Reglamento, y hasta a un académico con el Premio al Investigador Joven.

La recepción de antecedentes se realizará hasta treinta (30) días después de la publicación del llamado a concurso.

El jurado dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días, a contar del cierre del plazo de recepción de antecedentes, para informar su determinación al Rector, quien a su vez informará a los beneficiados.

Artículo 12° La Universidad se reserva la facultad de declarar desierta una o ambas categorías del premio a la actividad investigativa, previa revisión fundada de los antecedentes recepcionados.

El resultado de este concurso no será reclamable.

Artículo 13° La elección de los ganadores del premio regulado en el presente Reglamento se basará en los siguientes antecedentes, debidamente acreditados:

- a) Publicaciones indexadas (ISI, SCIELO o de corriente principal), incluyendo los artículos aceptados.
- b) Publicación de libros.
- c) Proyectos externos (FONDEF, FONDECYT, Innova, Cooperación Internacional u otros proyectos).
- d) Patentes Industriales y Licencias con tramitación iniciada.
- e) Formación de Recurso Humano de Postgrado (Dirección de tesis o actividad análoga).
- f) Acreditación de otros antecedentes relevantes para la actividad científica, tales como obtención de reconocimientos, estadías en centros de alto nivel y otros de similar naturaleza, según lo establezca el jurado.

Artículo 14° Las bases administrativas regulatorias de cada llamado a concurso, propuestas por el Secretario Ejecutivo y debidamente aprobadas por el jurado, fijarán las pautas y porcentajes de evaluación de los antecedentes que se presenten, en cada uno de los ítems enunciados en el anterior artículo décimo tercero. Determinarán asimismo los formatos de postulación correspondientes, los mecanismos de evaluación de antecedentes y desempate que fueren necesarios y los demás aspectos vinculados al correcto desempeño de las labores asignadas al jurado.

Artículo 15° Materialmente, el otorgamiento de la distinción regulada por el presente Reglamento, en sus dos categorías, se llevará a cabo en ceremonia oficial de la Universidad. Durante dicha ceremonia, se hará entrega a los ganadores del Premio a la Excelencia en Investigación de una medalla honorífica, que tendrá por características esenciales el haber sido elaborada en metal sólido y forma redonda, con un diámetro aproximado de seis (6) centímetros y un espesor de entre cuatro (4) y diez (10) milímetros, conteniendo, descritos en relieve, el escudo de la Universidad del Bío-Bío en el anverso y el nombre del investigador distinguido y la mención expresa del reconocimiento logrado, con indicación del año, en el reverso. Adicionalmente, a cada ganador se hará entrega de un diploma, que dará cuenta del citado reconocimiento.

En la misma ceremonia se hará entrega al ganador del Premio al Investigador Joven del diploma correspondiente.

Artículo transitorio. Mientras no se lleve a cabo el proceso de calificación académica regulado en el Título Quinto del Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, aprobado por Decreto Universitario N° 0140 de 2005, el requisito para postular o ser postulado al premio regulado en este Reglamento, señalado en el artículo 5° N° 2, se entenderá cumplido si el respectivo académico propuesto se encuentra debidamente jerarquizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el jurado establecido en el artículo 8° de este Reglamento podrá utilizar los factores de calificación establecidos en el Estatuto del Académico como base o fundamento de su decisión.

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES, Rector.